

CONTRATO PEDIDO

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO: C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ.

CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: MD-980923-829
DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: CANELA NO. 660, CUARTO PISO, ALA D, COL. GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 08400.
TELÉFONO: 51 41 03 00

DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO:

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
ELEVADORES SCHINDLER, S.A. DE C.V.

R.F.C.: ESC891108108.

DOMICILIO FISCAL: CALLE CAMINO A SAN MATEO NO. 2, COL. ANEXO JARDINES DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53240.
TELÉFONOS: 55-50-80-34-00

LA PERSONA MORAL ACREDITA QUE SU OBJETO SOCIAL ES: LA COMPRA, LA VENTA, IMPORTACIÓN, FABRICACIÓN, EXPORTACIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, MODERNIZACIÓN Y EL COMERCIO EN GENERAL TANTO POR CUENTA PROPIA, COMO POR CUENTA AJENA DE: ASCENSORES, MOTORES ELÉCTRICOS, ESCALERAS ELÉCTRICAS, BANDAS TRANSPORTADORAS Y PRODUCTOS MARCA SCHINDLER, ASÍ COMO DE TODA CLASE DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS QUE EN ALGUNA FORMA SE RELACIONEN CON LOS ASCENSORES, MOTORES ELÉCTRICOS, ESCALERAS ELÉCTRICAS Y PRODUCTOS MARCA SCHINDLER.

NO. DE FOLIO DE REGISTRO AL PADRÓN DE PROVEEDORES: VVD/VAL-1NZ5RXT.

EL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ASÍ COMO PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y NUEVE MIL VEINTISIETE, LIBRO NOVECIENTOS TREINTA Y TRES, DE FECHA 6 DE MAYO DE 2022, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARIO FERNANDO PÉREZ SALINAS Y RAMÍREZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SEIS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

MES MARZO

FECHA: DÍA 01
AÑO 2024

GARANTÍA: SI () NO (X)
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CONTRATO No:
24/CS/010/INVICDMX
SECUENCIA AÑO 2024
FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

ORDEN DE SERVICIO: 172

ÁREA REQUERENTE: JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3571 "INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA"

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL: OFICIO NO. DEAF/ISF/ICP/000403/2024

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 27 INCISO C), 28, 52, 55 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LICITACIÓN PÚBLICA NAL () INTER. ()

No. DE LICITACIÓN:

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL () INTER. ()

FECHA DEL FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S).

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

FACTURAR A: INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

R.F.C. MD-980923-829

DOMICILIO FISCAL: CANELA NO. 660, COL. GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 08400.

PENAS CONVENCIONALES:

LAS PENAS CONVENCIONALES (O.S.N) SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR TOTAL NETO DEL SERVICIO DEBIDO DE ENTREGA, SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS QUE LE APLICUEN CUANDO:

- I. EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE EL (LOS) SERVICIO (S),
 - II. EL SERVICIO EJECUTADO QUE NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- EL MONTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SE DESCONTARÁ AL PRESTADOR DEL SERVICIO DEL IMPORTE FACTURADO Y SE LE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE REQUERTE.

SE OTORGARÁ ANTICIPO:
SI () NO (X)

REVISÓ:

NOMBRE: C. GEFYMAR PATRICIA ACOSTA ALVARADO
CARGO: JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES.
FIRMA:

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

NOMBRE: C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ
CARGO: JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.
FIRMA:

TESTIGO:

NOMBRE: LIC. OMAR MENDOZA CABRINO
CARGO: SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.
FIRMA:

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CDMX.

NOMBRE: C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ
CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
FIRMA:

PRESTADOR DEL SERVICIO: ELEVADORES SCHINDLER, S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL: C. JUAN ANTONIO PELÁEZ HERNÁNDEZ
FIRMA:

Instituto de Vivienda de la Ciudad de México
Dirección General
Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
Subdirección de Recursos Materiales,
Abastecimientos y Servicios
Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control
de Materiales

CONTRATO No. 24/CS/010/INVICDNX

CONTRATO PEDIDO

PÁGINA No. 2 DE 4
MES MARZO
FECHA: DÍA 01
AÑO 2024

CONS.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL
1	3571	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A UN ELEVADOR, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	SERVICIO	1	\$118,651.14	\$18,984.18	\$137,635.32

REVISÓ:
NOMBRE: GEYMAR PATRICIA ACOSTA ALVARADO
CARGO: JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES.
FIRMA:

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:
NOMBRE: C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ
CARGO: JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.
FIRMA:

TESTIGO:
NOMBRE LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO
CARGO: SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.
FIRMA:

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CD. MX.
NOMBRE: C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ
CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
FIRMA:

PRESTADOR DEL SERVICIO: ELEVADORES SCHINDLER, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL: C. JUAN ANTONIO PELÁEZ HERNÁNDEZ
FIRMA:

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "EL INSTITUTO" al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, que realiza la contratación de servicios y por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", a la persona física o moral que se obliga a la entrega de los servicios antes señalados, y como "LAS PARTES" cuando actúen de manera conjunta.

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante:

- I.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el decreto del entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal publicado en la Gaceta del Distrito Federal de fecha 29 de septiembre de 1998 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha diechocho de diciembre de 2019, asimismo el artículo segundo del decreto de creación, establece que tiene por objeto diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocadas principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México.
- I.2.- Que su H. Consejo Directivo, mediante acuerdo INVI/44EX/13843A tomado en su Centésimo Cuadragésima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el día veintitrés de marzo de dos mil veintidós, autorizó al Director General para que en representación del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, otorgue poder general para actos de administración a favor del C.P. Alejandro González Malveza, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, mismo que consta en el libro mil trescientos noventa, instrumento número treinta y tres mil quinientos setenta y seis, de fecha primero de abril de dos mil veintidós, pasado ante la fe del Lic. Alfredo Bazúa Witte, Notario Público número doscientos treinta de la Ciudad de México. Dicho poder no le ha sido modificado o revocado en forma alguna.

II.- Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a través de su representante legal:

- II.1.- Que ratifica los datos contenidos en la carátula del presente contrato, asimismo, que cuenta con capacidad legal, técnica y económica, así como la organización para celebrar el contrato.
- II.2.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni él, ni sus socios o directivos, ni sus cónyuges de todos ellos tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, ni relaciones de carácter comercial con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el contenido y alcance de los artículos 33 fracción XXII y 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- II.3.- Para efectos de lo señalado en los artículos 56 inciso c) del Código Fiscal de la Ciudad de México y 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta bajo protesta de decir verdad que está al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el citado Código.
- II.4.- Que otorga su consentimiento inequívoco y expreso de la no publicación de sus datos personales de conformidad a los artículos 9, 10, 12 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales lo establecido en el artículo 3 de la misma ley.
- III.- Declaran "LAS PARTES":
- III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.
- III.4.- Para prevenir y evitar la configuración de conflicto de intereses, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y las personas servidoras públicas de "EL INSTITUTO" que intervienen en el presente contrato, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año inmediato anterior, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios.
- III.5.- Manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe discriminación en ninguna de sus formas, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por virtud del presente contrato provee a favor de "EL INSTITUTO" el (los) servicio(s) cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en el mismo.

El (los) servicio(s) materia del contrato deberán cumplir además con las especificaciones contenidas en el presente contrato. En caso de que lo solicite "EL INSTITUTO", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a otorgar incremento en la cantidad del servicio entregado mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato.

Segunda: "EL INSTITUTO", pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en concepto de contraprestación por el (los) servicio(s) objeto del presente contrato, por un monto mínimo de \$13,763.53 (trece mil setecientos sesenta y tres pesos 53/100 M.N.) y hasta un monto máximo de \$137,635.32 (Ciento treinta y siete mil seiscientos treinta y cinco pesos 32/100 M.N.) incluyendo I.V.A., en tal sentido el monto definitivo a cubrir, dependerá de los servicios que sean entregados en términos de lo pactado en el presente instrumento.

"LAS PARTES" acuerdan que los precios unitarios precisados en la propuesta económica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", serán fijos y no se reconocerán incrementos a los mismos durante la vigencia del presente contrato.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

NOMBRE: C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVEZA
CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS.

FIRMA:

PRESTADOR DEL SERVICIO: ELEVADORES
SCHINDLER, S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL: C. JUAN ANTONIO
PELAÉZ HERNÁNDEZ

FIRMA:

OBSERVACIONES:

CONTRATO PEDIDO

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES (CONTINUACIÓN) NO NEGOCIABLES

- Tercera:** "LAS PARTES" convienen que el monto especificado en este contrato se cubrirá de acuerdo a los servicios entregados, objeto de este contrato, que ampara los conceptos que se encuentran especificados en el mismo y se cubrirá dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación, aceptación y validación de la respectiva factura para trámite de pago.
- Cuarta:** Las partes convienen en caso de que "EL INSTITUTO" realice pagos en exceso a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", éste queda obligado a reintegrar los remanentes a "EL INSTITUTO" más los intereses correspondientes, de conformidad con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Quinta:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a entregar e (los) servicio(s) objeto del presente contrato, a partir de la fecha de firma del contrato y conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, la vigencia del contrato será del **01 de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 2024**.
- Sexta:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder por los defectos y vicios ocultos de el (los) servicio(s) objeto del presente contrato, por el término de un año contado a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.
- Séptima:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como patrón del personal que ocupa para realizar la entrega de el (los) servicio(s) del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo, seguridad social y demás ordenamientos aplicables para con dicho personal, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga, a responder por todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL INSTITUTO", en relación con el objeto del presente contrato, razón por la cual acepta dejar libre de cualquier responsabilidad, laboral, civil, penal o de cualquier otra índole a "EL INSTITUTO", incluyendo la de patrón solidario o sustituto.
- Octava:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, derivados de los trabajos que desarrolle para "EL INSTITUTO", mismos que son propiedad de este último.
- Novena:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presentará la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y la relación del personal asegurado, con fecha no mayor a un mes de antelación a la fecha de contratación.
- Décima:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total de el (los) servicio(s) los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.
- Décima Primera:** "EL INSTITUTO", a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Abastecimientos y Servicios, como área solicitante de el (los) servicio(s), mediante el personal que labora para "EL INSTITUTO" o por terceros que para tal efecto designe, tendrá la facultad de verificar que el (los) servicio(s) objeto de este contrato se entreguen por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", conforme a los términos convenidos en el presente contrato, Anexo Técnico, propuesta técnica, propuesta económica y a las instrucciones recibidas, de no ser así, "EL INSTITUTO" procederá a aplicar las penas convencionales y en su caso, rescindirán administrativamente el presente instrumento, exigirá a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" su cumplimiento, en ambos casos, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a "EL INSTITUTO".
- Décima Segunda:** La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", faculta expresamente a "EL INSTITUTO", para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- Décima Tercera:** Las partes aceptan que si "EL INSTITUTO" considera que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo, que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para "EL INSTITUTO".
- Décima Cuarta:** "EL INSTITUTO", rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:
1. Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumple con la entrega de el (los) servicio(s) dentro del plazo señalado en el presente contrato.
 2. Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumple con la entrega de el (los) servicio(s) establecidos en la cláusula primera, calidad, características y especificaciones consignadas en el mismo.
 3. Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" es declarado en concurso mercantil.
 4. Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" subcontrata cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
 5. Si en general por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que lesione los intereses de "EL INSTITUTO".
- Décima Quinta:** **TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Las partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo, por así convenir a los intereses de "EL INSTITUTO" o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de "EL INSTITUTO".
- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otras circunstancias pudiera corresponderles en el futuro.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO
NOMBRE: C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ
CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
FIRMA: _____

PRESTADOR DEL SERVICIO: ELEVADORES
SCHINDLER, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL: C. JUAN ANTONIO
PELÁEZ HERNÁNDEZ
FIRMA: _____

OBSERVACIONES:



CONTRATO NÚMERO 24/CS/010/INVICDMX
ELEVADORES SCHINDLER, S.A. DE C.V.

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/010/INVICDMX
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A UN ELEVADOR, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"

ANEXO TÉCNICO

CONDICIONES GENERALES DE LA ADQUISICIÓN

1. TIPO DE SERVICIO.
MANTENIMIENTO CORRECTIVO A UN ELEVADOR PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2024.

2. OBJETIVO.
SUSTITUIR EL VARIADOR DE FRECUENCIA DEL MOTOR DEL ELEVADOR "C" UBICADO EN EL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL PROPÓSITO DE MANTENER EN CONDICIONES DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EL ELEVADOR, EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD OFICIAL MEXICANA, NOM-207-SCFI-2018, MANTENIMIENTO DE ELEVADORES, ESCALERAS, RAMPAS Y ACERAS ELECTROMECÁNICAS SEGURIDAD APLICABLE EN LA MATERIA; ASIMISMO A FIN DE EVITAR VULNERAR LA INTEGRIDAD FÍSICA TANTO DE USUARIOS COMO DE TRABAJADORES E IMPEDIR MERMAR LAS OPERACIONES DEL INSTITUTO.

3. VIGENCIA DEL CONTRATO.
DE LA FIRMA DEL CONTRATO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.
4. PERIODO DE EJECUCIÓN.
DE LA FIRMA DE CONTRATO 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

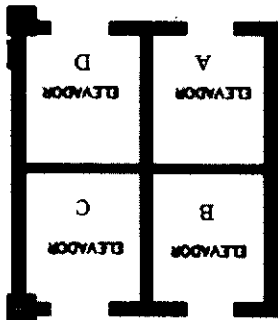
5. UBICACIÓN.
EL ELEVADOR SE ENCUENTRA INSTALADO EN EL EDIFICIO SEDE DEL "INSTITUTO", UBICADO EN CALLE CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08400, MÉXICO.

6. CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN EL SISTEMA:

CONSECUTIVO	BIEN	NO. DE EQUIPO	MARCA	NÚMERO DE PISOS EN SERVICIO
1	ELEVADOR C	20047879-2	MARCA SCHINDLER	SÓTANO Y 6 PISOS

EN EL SIGUIENTE CUADRO SE MUESTRA LA UBICACIÓN FÍSICA, DE CADA UNO DE LOS ELEVADORES INSTALADOS EN EL EDIFICIO SEDE DEL "INSTITUTO".

CALLE CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO





CONTRATO NÚMERO 24/CS/010/INVICDMX
ELEVADORES SCHINDLER, S.A. DE C.V.

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/010/INVICDMX

7. ACCIONES A SEGUIR 7.1. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ SUSTITUIR EL VARIADOR DE FRECUENCIA, ASÍ COMO LAS PIEZAS NECESARIAS QUE SE REQUIERAN DE LOS ELEMENTOS DEBERÁ SER CON OTRO DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS, INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA OPERACIÓN.

- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DEBERÁ SUMINISTRAR Y REEMPLAZAR TODAS LAS REFACCIONES ORIGINALES NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO REQUERIDO SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DEBERÁ EFECTUAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN EL HORARIO COMPRENDIDO DE LUNES A SÁBADO DE 10:00 A 18:00 HORAS, DEL ELEVADOR C.

- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ CONTAR CON LAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO, EQUIPO DE SEGURIDAD Y LO DEMÁS NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ADemás DE MANTENER LA LIMPIEZA DE ÁREA DE TRABAJO.

- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DEBERÁ LIMPIAR LAS ÁREAS DE TRABAJO AL TÉRMINO DE CADA SERVICIO Y RETIRAR DEL LUGAR LOS DESECHOS GENERADOS.

- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DEBERÁ EFECTUAR EL MANTENIMIENTO CONSIDERANDO LAS RUTINAS DE TRABAJO GENERALES, DEL SISTEMA DEL ELEVADOR, COMPUESTO DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- SISTEMA DE TRACCIÓN MÁQUINA ECOLÓGICA SIN ENGRANAJES FRECUENCIA CONTROLADA
- MÁQUINA
- CABLES DE ACERO DE CABINA
- CABLES DE ACERO DE CONTRAPESO
- SELECTOR
- REGULADOR
- CABINA
- PUERTAS DE PISO
- OPERADORA DE PUERTAS
- PROTECCIÓN DE PUERTAS Y CABINA
- CUBO
- CONTRAPESO
- FOSO
- BOTONERA DE CABINA
- BOTONERA DE PISO
- PANEL DE LLAVE
- ILUMINACIÓN LED
- SISTEMA DE SEGURIDAD DEL ELEVADOR (MECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y SENSORES)
- INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN



CONTRATO NÚMERO 24/CS/010/INVICDMX
ELEVADORES SCHINDLER, S.A. DE C.V.

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/010/INVICDMX

- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" REVISARÁ LOS CONTROLADORES DEL ELEVADOR CONSIDERANDO POR LO MENOS LOS SIGUIENTES PUNTOS:
 - COMPROBAR QUE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL DEL SISTEMA SEA LA CORRECTA
 - PRUEBA AUTOMÁTICA DE SENSIBILIDAD DE LOS SENSORES.
 - REVISIÓN DE ALERTAS DE MANTENIMIENTO.
 - COMPROBAR LA CONTINUIDAD DEL CABLEADO DE COMUNICACIÓN.
 - COMPROBAR LA CONTINUIDAD DEL CABLEADO DE ALARMA.
 - LIMPIEZA GENERAL.
 - REAPRETAR TORNILLERÍA.
 - MEDICIONES ELÉCTRICAS.
 - PRUEBAS DE OPERACIÓN.
 - REVISIÓN DE BATERÍAS DE RESPALDO.
 - MEDICIÓN DE TENSIÓN DE SALIDA DE BATERÍAS DE RESPALDO.
 - INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.

- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DEBERÁ GARANTIZAR LA OPERACIÓN, SEGURIDAD Y CALIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS AL ELEVADOR, CONFORME A LAS NORMAS DE FUNCIONALIDAD DEL MISMO, DE FORMA QUE SE GARANTICE EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE ESTE, DEBIENDO ENTREGAR UN REPORTE DE TRABAJOS REALIZADOS, A LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, AL TÉRMINO DEL MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE.
- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL: BOTAS DE SEGURIDAD, LENTES DE SEGURIDAD, GUANTES, ARNÉS Y LINEA DE VIDA, ESTO CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-017-STPS-2008 Y NOM-009-STPS-2011, ASIMISMO, A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DEL CONVENIO SOBRE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES (C155); GARANTIZAR QUE LOS LUGARES DE TRABAJO, LA MAQUINARIA, EL EQUIPO Y LAS OPERACIONES Y PROCESOS QUE ESTÉN BAJO SU CONTROL SON SEGUROS Y NO ENTRAN EN RIESGO ALGUNO PARA LA SEGURIDAD Y LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.

7.2. PRUEBAS DE OPERACIÓN

UNA VEZ REALIZADO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y LA JEATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS REALIZARÁN LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES AL EQUIPO PARA VERIFICAR SU FUNCIONAMIENTO.

8. POLÍTICAS DE SERVICIO

- 8.1. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALIZARÁ EL SERVICIO EN EL PERÍODO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ANEXO.
- 8.2. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ PROPORCIONAR UN NÚMERO TELEFÓNICO CON ATENCIÓN LAS 24 HORAS DEL DÍA PARA ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA EN UN LAPSO NO MAYOR A 3 HORAS, A PARTIR DEL REPORTE DE LA LLAMADA REALIZADA.
- 8.3. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DEBERÁ GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y SEGURIDAD DE LOS SERVICIOS, CONFORME A LA NORMA OFICIAL MEXICANA ANTERIORMENTE CITADA, A TRAVÉS DE UN MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MISMO QUE A LA EMPRESA ADJUDICADA AL INICIO DE LOS TRABAJOS SERÁ REVISADO.
- 8.4. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR A "EL INSTITUTO" UNA CARTA DONDE SE LIBERE A ESTE DE CUALQUIER RIESGO DE TRABAJO QUE SE PRESENTE.



CONTRATO NÚMERO 24/CS/010/INVICDMX
ELEVADORES SCHINDLER, S.A. DE C.V.

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/010/INVICDMX

9. SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL SERVICIO.
- 9.1. LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS LLEVARÁ UN CONTROL DE LOS AVANCES REALIZADOS EN LOS TRABAJOS.
- 9.2. PARA LA SUPERVISIÓN: LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, PODRÁ DESIGNAR EN CUALQUIER MOMENTO A PERSONAL DE "EL INSTITUTO" PARA ACOMPAÑAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- 9.3. A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO (MANTENIMIENTO CORRECTIVO), "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ENTREGARÁ A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, UNA CONSTANCIA DE SERVICIO POR EL ELEVADOR, EN EL QUE SE DETALLEN LOS TRABAJOS REALIZADOS, TIPO DE SERVICIO (MANTENIMIENTO CORRECTIVO), REFACCIÓNES Y/O PIEZAS REEMPLAZADAS, OBSERVACIONES SI LAS HUBIERE, TIEMPO Y CONDICIONES DE GARANTÍA EN EL MANTENIMIENTO REALIZADO, NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL ENCARGADO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

10. AUTORIZACIONES.
- EN EL CASO DE TRATARSE DE UNA REPARACIÓN Y REFACCIÓNES NO DETALLADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENVIAR PARA SU AUTORIZACIÓN POR ESCRITO LA COTIZACIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS AUTORIZADAS:

No.	NOMBRE	CARGO
1	C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ	DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
2	LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
3	C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

11. CONDICIONES A CONSIDERAR EN LA REVISIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS:
- ACEPTACIÓN EXPRESA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SOLICITADA EN LOS NUMERALES 7. ACCIONES A SEGUIR Y 8. POLÍTICAS DE SERVICIO.

12. PENAS CONVENCIONALES

- 12.1. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES POR UN IMPORTE DEL 0.5% (PUNTO CINCO POR CIENTO) EQUIVALENTE A LO ESTIPULADO DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DEJADOS DE ENTREGAR O PRESTAR, SIN INCLUIR EL I.V.A.; POR CADA DÍA NATURAL TRANSCURRIDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE DEBIÓ ENTREGAR LOS BIENES O SERVICIOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:
- a) EN CASO DE CALIDAD DEFICIENTE, CANTIDAD INSUFICIENTE Y/O SERVICIO(S) CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES A LAS CONTRATADAS; DESPUÉS DEL PLAZO DE DOS DÍAS HÁBILES OTORGADOS PARA SUBSANARLAS
- b) POR CADA DÍA DE RETRASO SOBRE EL MONTO DEL(LOS) SERVICIO(S) NO ENTREGADO(S) CONFORME A CALENDARIO.
- c) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

CONTRATO NÚMERO 24/CS/010/INVICDMX
ELEVADORES SCHINDLER, S.A. DE C.V.

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/010/INVICDMX

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A UN ELEVADOR, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”

PARTIDA PRESUPUESTAL 3571 “INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA”

MONTO MÍNIMO: \$13,763.53 (TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

MONTO MÁXIMO: \$137,635.32 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

CONS.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL
1	3571	“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A UN ELEVADOR, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”	SERVICIO	1	\$118,651.14	\$18,984.18	\$137,635.32

